

De cuenta y riesgo de los ^{nos} de Ayuntamiento. el importe
del que se consumió en todo el año pasado de S. M. de cuarenta
y quatro, que sea la cantidad de seuenta y tres mill R. 8. por lo
mas o menos; el cual dho. a. entregado un papel en forma de
vale, por el que D. Juan de Olmeda y Aguilar, se ofrece a entre-
gar de pronto luego que se lea contra el Caudal de
estos efectos, y a la persona que lo presentare, quarenta mill R.
vellon, cuyo papel comisionaron los presentes ^{nos} para que la
Liu. en su Villa desuelva lo mas combeniente; y haviendolo
oydo. Acordo se reciba dho. papel de quarenta mill R. por
fenderlo la Llu. por seguro, y que su importe se pague de ma-
nifesto por el dho. D. Juan de Olmeda, siempre que sea nose
y que el Vento hasta los dhos. setenta y tres mill R.
por lo mas o menos lo aseguren los presentes ^{nos} con fianza q.
Reciban de su cuenta y riesgo, y en su virtud se suspendan
las diligencias de su pusion, y apremio que se estan siguiendo
contra dho. Joseph Lopez, dandolo por libre de la en que se
alla, y para el año siguiente subsista la interbencion que
esta hecha, hasta tanto que a satisf. de los mismos ^{nos}
se nuevas fianzas en el termino desde este dia hasta el
Cauildo hordinario del sabado siguiente, y no dandolo
se cite para nombrar otros en su Lugar.

De Alvaro de Arce. Dicho ^{nos} D. Alphonso Manresa, manifestio a dictamen
de los Abogados desta Llu. en que dhen que para deducir
las diligencias en su virtud combenientes a beneficio de su
of. y del abarro de arce, por la diferencial y menos con-
tencia que se a enmendado del que conuista en el estado
presentado por parte de Administrador, del que se a
allado existente en las Bodegas, por el reconocimiento que
se practicado los ^{nos} D. Juan de Vocamora, y D. Juan Galae
y Regidores Comisionados por la Llu. para esta diligencia
y que consta del Informe hecho por dho. ^{nos} D. Juan de Cau.